AÑO CXII - **Nº 29146** La Plata, jueves 25 de noviembre de 2021.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

· **2021** Año de la Salud y del Personal Sanitario ·
Decreto Nº 3/2021

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info@boletinoficial.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

implementación de la contabilidad regulatoria y, en su caso, no adeudar la transferencia del cargo denominado "Sobrecosto de Generación Local (SGL)" recaudado por los distribuidores municipales del Área Atlántica.
El Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), en su carácter de administrador del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, será el responsable de implementar los mecanismos necesarios para aplicar metodología que determine la cartera ministerial.
ARTÍCULO 4º. Disponer que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 11.769 y sus modificatorias, tendrá a su cargo la asignación de los montos correspondientes a cada una de las distribuidoras municipales.
ARTICULO 5º. Establecer que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos propondrá ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el ejercicio presupuestario vigente.
ARTÍCULO 6º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTICULO 7º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Honorable Legislatura Provincial, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1036/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Noviembre de 2021

VISTO el expediente EX-2021-22664134-GDEBA-DPELSPMHYFGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas, mediante el cual se propicia establecer los montos y tramos de ingresos percibidos por el grupo familiar, que fueran previstos por el Decreto N° 333/21, y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 1516/04 y modificatorios estableció el régimen de asignaciones familiares para el personal en actividad dependiente de la Administración Pública provincial, así como para los y las beneficiarios/as del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 2060/04 se aprobaron las normas de procedimientos, requisitos y condiciones aplicables para el otorgamiento de las prestaciones previstas en el decreto referido en el párrafo precedente;
Que el Decreto N° 1460/12 modificó el sentido de acceso a las asignaciones familiares, otorgando prioridad al análisis de la situación de cada grupo familiar;
Que es decisión del Gobierno provincial adecuar la cuantía del régimen de asignaciones familiares, así como los topes y rangos de ingresos que habilitan su percepción profundizan do las políticas retributivas del Estado Provincial, con el objeto de afianzar la equidad y solidaridad social;
Que en razón de los incrementos de los sueldos del personal de la Administración Pública desde el 1° de octubre de 2021 y 1° de noviembre de 2021, resulta oportuno y conveniente modificar los rangos salariales que determinan la cuantía de las asignaciones familiares, que se encuentran fijados en el Decreto N° 333/21;
Que, asimismo, se estipula el incremento en el monto de las asignaciones familiares desde el 1° de diciembre de 2021;
Que, a fin de proceder al otorgamiento de las asignaciones familiares en particular, deberán cumplimentarse con los recaudos exigidos en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 1.363/13;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público de la Subsecretaria de Coordinación Económica y Estadística y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda, áreas pertenecientes al Ministerio de Hacienda y Finanzas, como asimismo, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo y la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;
Que se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Establecer, desde el 1° de octubre de 2021, 1° noviembre de 2021 y 1° de diciembre de 2021, los montos y tramos de ingresos percibidos por el grupo familiar, que fueran previstos por el Decreto N° 333/21, de acuerdo a los valores que se determinan en los Anexos I (IF-2021-22666324-GDEBA-DPELSPMHYFGP) y II (IF-2021-22666566-GDEBA-DPELSPMHYFGP), que forman parte integrante del presente, fijando los importes de las prestaciones del régimen de asignaciones familiares, dispuesto por el Decreto N° 1516/04 y modificatorios.
ARTÍCULO 2°. Excluir de las prestaciones del presente, con excepción de las asignaciones familiares por hijos/as con discapacidad, a los y las trabajadores/as cuyo grupo familiar perciba a partir del 1° de octubre de 2021 un ingreso inferior a pesos cinco mil setecientos noventa y cuatro ($5.794) y a partir del 1° de noviembre de 2021, un ingreso inferior a pesos cinco mil novecientos treinta y ocho ($5.938) o superior a pesos doscientos diez mil doscientos setenta y ocho ($210.278), que se calculará en función de la totalidad de los ingresos correspondientes al grupo familiar.

ARTÍCULO 3°. Excluir de las prestaciones del presente, con excepción de las asignaciones familiares por hijos/as con discapacidad, a los y las beneficiarios/as del Instituto de Previsión Social y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías, cuyo grupo familiar en su conjunto, perciba ingresos superiores a pesos doscientos diez mil doscientos setenta y ocho ($210.278).
ARTÍCULO 4°. Disponer que la percepción de un ingreso superior a ciento cinco mil ciento treinta y nueve pesos ($105.139) por uno de los integrantes del grupo familiar, excluye a dicho grupo, del cobro de las asignaciones familiares, aun cuando en la totalidad de los ingresos no alcance al límite máximo establecido en los artículos 2° o 3° del presente, según corresponda.
No quedarán alcanzadas en las limitaciones del presente artículo las asignaciones familiares por hijos/as con discapacidad.
ARTÍCULO 5°. Establecer que el trabajador o la trabajadora que efectúe deducción especial por cargas de familia correspondiente a hijo/a y/o cónyuge, de conformidad con lo establecido en la Ley de Impuesto a las Ganancias, Texto Ordenado en 2019", no podrá percibir las asignaciones familiares por hijo/a, hijo/a con discapacidad o cónyuge que se regulan en el presente decreto.
ARTÍCULO 6°. Determinar que, a fin de proceder al otorgamiento de las asignaciones familiares en particular, deberán cumplimentarse con los recaudos exigidos en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 1363/13.
ARTÍCULO 7°. Facultar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias necesarias para implementar lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los/las Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Hacienda y Finanzas, de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar al Instituto de Previsión Social, a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Mara Ruiz Malec**, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

AnexosI IF-2021-22666324-GDEBA-DPELSPMHYFGP	6ca99f41bce8140d698318922cd877cea5171b85dc81cf513460ace38267e778	Ver
AnexoII IF-2021-22666566-GDEBA-DPELSPMHYFGP	a8f257bcd4c0b61e329219d2e7d08b6b29ab73b7de51a3654bac819e6bbb378f	Ver

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 4794-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Noviembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-21495750-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, por el cual tramita la designación de María Agustina CORTI en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Agustina CORTI como Odontóloga Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, a partir del 1° de octubre de 2021.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Vanesa Gisela BENET, concretada mediante Resolución N° 2214/21 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.
Que resulta procedente otorgarle a la causante, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano

Anexo 1

Asignaciones familiares para el personal en actividad

dependiente de la Administración Pública Provincial

Vigente a partir del 1° de octubre de 2021

PRESTACIÓN	MONTO
ASIGNACIÓN POR HIJO/A	
Ingreso del grupo familiar entre $5.794 y $50.404	$ 2.639
Ingreso del grupo familiar entre $50.404,01 y $73.930	$ 1.544
Ingreso del grupo familiar entre $73.930,01 y $85.353	$ 930
Ingreso del grupo familiar entre $85.353,01y $210.278	$ 476

ASIGNACIÓN POR HIJO/A CON DISCAPACIDAD	
Ingreso del grupo familiar hasta $50.404	$ 8.606
Ingreso del grupo familiar entre $50.404,01 y $73.930	$ 5.291
Ingreso del grupo familiar superior a $73.930	$ 3.336

ASIGNACIÓN PRENATAL	
Ingreso del grupo familiar entre $5.794 y $50.404	$ 2.639
Ingreso del grupo familiar entre $50.404,01 y $73.930	$ 1.544
Ingreso del grupo familiar entre $73.930,01 y $85.353	$ 930
Ingreso del grupo familiar entre $85.353,01y $210.278	$ 476

ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL	
Ingreso del grupo familiar entre $5.794 y $210.278	$ 1.921

ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO/A CON DISCAPACIDAD	
Sin tope de ingreso del grupo familiar	$ 3.842

ASIGNACIÓN POR NACIMIENTO	
Ingreso del grupo familiar entre $5.794 y $210.278	$ 2.675

ASIGNACIÓN POR ADOPCIÓN	
Ingreso del grupo familiar entre $5.794 y $210.278	$ 16.028

ASIGNACIÓN POR MATRIMONIO	
Ingreso del grupo familiar entre $5.794 y $210.278	$ 4.008

Anexo 1 (continuación)

Asignaciones familiares para el personal en actividad dependiente de la Administración Pública Provincial

Vigente a partir del 1° de noviembre de 2021

PRESTACIÓN	MONTO
ASIGNACIÓN POR HIJO/A	
Ingreso del grupo familiar entre $5.938 y $51.650	$ 2.639
Ingreso del grupo familiar entre $51.650,01 y $75.758	$ 1.544
Ingreso del grupo familiar entre $75.758,01 y $87.464	$ 930
Ingreso del grupo familiar entre $87.464,01y $210.278	$ 476

ASIGNACIÓN POR HIJO/A CON DISCAPACIDAD	
Ingreso del grupo familiar hasta $51.650	$ 8.606
Ingreso del grupo familiar entre $51.650,01 y $75.758	$ 5.291
Ingreso del grupo familiar superior a $75.758	$ 3.336

ASIGNACIÓN PRENATAL	
Ingreso del grupo familiar entre $5.938 y $51.650	$ 2.639
Ingreso del grupo familiar entre $51.650,01 y $75.758	$ 1.544
Ingreso del grupo familiar entre $75.758,01 y $87.464	$ 930
Ingreso del grupo familiar entre $87.464,01y $210.278	$ 476

ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL	
Ingreso del grupo familiar entre $5.938 y $210.278	$ 1.921

ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO/A CON DISCAPACIDAD	
Sin tope de ingreso del grupo familiar	$ 3.842

ASIGNACIÓN POR NACIMIENTO	
Ingreso del grupo familiar entre $5.938 y $210.278	$ 2.675

ASIGNACIÓN POR ADOPCIÓN	
Ingreso del grupo familiar entre $5.938 y $210.278	$ 16.028

ASIGNACIÓN POR MATRIMONIO	
Ingreso del grupo familiar entre $5.938 y $210.278	$ 4.008

Anexo 1 (continuación)

Asignaciones familiares para el personal en actividad

dependiente de la Administración Pública Provincial

Vigente a partir del 1° de diciembre de 2021

PRESTACIÓN	MONTO
ASIGNACIÓN POR HIJO/A	
Ingreso del grupo familiar entre $5.938 y $51.650	$ 3.827
Ingreso del grupo familiar entre $51.650,01 y $75.758	$ 2.239
Ingreso del grupo familiar entre $75.758,01 y $87.464	$ 1.349
Ingreso del grupo familiar entre $87.464,01y $210.278	$ 690

ASIGNACIÓN POR HIJO/A CON DISCAPACIDAD	
Ingreso del grupo familiar hasta $51.650	$ 12.479
Ingreso del grupo familiar entre $51.650,01 y $75.758	$ 7.672
Ingreso del grupo familiar superior a $75.758	$ 4.837

ASIGNACIÓN PRENATAL	
Ingreso del grupo familiar entre $5.938 y $51.650	$ 3.827
Ingreso del grupo familiar entre $51.650,01 y $75.758	$ 2.239
Ingreso del grupo familiar entre $75.758,01 y $87.464	$ 1.349
Ingreso del grupo familiar entre $87.464,01y $210.278	$ 690

ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL	
Ingreso del grupo familiar entre $5.938 y $210.278	$ 2.785

ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO/A CON DISCAPACIDAD	
Sin tope de ingreso del grupo familiar	$ 5.570

ASIGNACIÓN POR NACIMIENTO	
Ingreso del grupo familiar entre $5.938 y $210.278	$ 3.879

ASIGNACIÓN POR ADOPCIÓN	
Ingreso del grupo familiar entre $5.938 y $210.278	$ 23.241

ASIGNACIÓN POR MATRIMONIO	
Ingreso del grupo familiar entre $5.938 y $210.278	$ 5.812

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2021-22666324-GDEBA-DPELSPMHYFGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Septiembre de 2021

Referencia: Anexo 1_AAFF Personal en actividad

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.09.01 16:29:31 -03'00'

Gisela Swaels
Directora Provincial
Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.09.01 16:29:32 -03'00'

Anexo 2

Asignaciones familiares para los beneficiarios/as

del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires

y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía

Vigente a partir del 1° de octubre de 2021

PRESTACIÓN	MONTO
ASIGNACIÓN POR HIJO/A	
Ingreso del grupo familiar hasta $50.404	$ 2.639
Ingreso del grupo familiar entre $50.404,01 y $73.930	$ 1.544
Ingreso del grupo familiar entre $73.930,01 y $85.353	$ 930
Ingreso del grupo familiar entre $85.353,01y $210.278	$ 476

ASIGNACIÓN POR HIJO/A CON DISCAPACIDAD	
Ingreso del grupo familiar hasta $50.404	$ 8.606
Ingreso del grupo familiar entre $50.404,01 y $73.930	$ 5.291
Ingreso del grupo familiar superior a $73.930	$ 3.336

ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL	
Ingreso del grupo familiar hasta $210.278	$ 1.921

ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO/A CON DISCAPACIDAD	
Sin tope de ingreso del grupo familiar	$ 3.842

ASIGNACIÓN POR CÓNYUGE	
Ingreso del grupo familiar hasta $210.278	$ 634

Anexo 2 (continuación)

Asignaciones familiares para los beneficiarios/as

del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires

y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía

Vigente a partir del 1° de noviembre de 2021

PRESTACIÓN	MONTO
ASIGNACIÓN POR HIJO/A	
Ingreso del grupo familiar hasta $51.650	$ 2.639
Ingreso del grupo familiar entre $51.650,01 y $75.758	$ 1.544
Ingreso del grupo familiar entre $75.758,01 y $87.464	$ 930
Ingreso del grupo familiar entre $87.464,01y $210.278	$ 476

ASIGNACIÓN POR HIJO/A CON DISCAPACIDAD	
Ingreso del grupo familiar hasta $51.650	$ 8.606
Ingreso del grupo familiar entre $51.650,01 y $75.758	$ 5.291
Ingreso del grupo familiar superior a $75.758	$ 3.336

ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL	
Ingreso del grupo familiar hasta $210.278	$ 1.921

ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO/A CON DISCAPACIDAD	
Sin tope de ingreso del grupo familiar	$ 3.842

ASIGNACIÓN POR CÓNYUGE	
Ingreso del grupo familiar hasta $210.278	$ 634

Anexo 2 (continuación)

Asignaciones familiares para los beneficiarios/as

del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires

y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía

Vigente a partir del 1° de diciembre de 2021

PRESTACIÓN	MONTO
ASIGNACIÓN POR HIJO/A	
Ingreso del grupo familiar hasta $51.650	$ 3.827
Ingreso del grupo familiar entre $51.650,01 y $75.758	$ 2.239
Ingreso del grupo familiar entre $75.758,01 y $87.464	$ 1.349
Ingreso del grupo familiar entre $87.464,01y $210.278	$ 690

ASIGNACIÓN POR HIJO/A CON DISCAPACIDAD	
Ingreso del grupo familiar hasta $51.650	$ 12.479
Ingreso del grupo familiar entre $51.650,01 y $75.758	$ 7.672
Ingreso del grupo familiar superior a $75.758	$ 4.837

ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL	
Ingreso del grupo familiar hasta $210.278	$ 2.785

ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO/A CON DISCAPACIDAD	
Sin tope de ingreso del grupo familiar	$ 5.570

ASIGNACIÓN POR CÓNYUGE	
Ingreso del grupo familiar hasta $210.278	$ 919

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2021-22666566-GDEBA-DPELSPMHYFGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Septiembre de 2021

Referencia: Anexo 2_AAFF Personal beneficiario IPS y Caja de Policías

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.09.01 16:31:27 -03'00'

Gisela Swaels
Directora Provincial
Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.09.01 16:31:27 -03'00'